

4477

03/09/2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# Resolución Directoral UGEL.S N° 003714 -2021

Sullana, **03 SEP 2021**

Vistos, el **Memorando N° 183-2021/GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.S-DIR**; y demás documentos adjuntos en un total de **cuatro (04)** folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 72° del DS N° 005-90-PCM**, refiere que: La progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su Respectivo Grupo Ocupacional; y, El cambio de Grupo Ocupacional del servidor. La progresión implica a asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a los del nivel de procedencia;

Que, el **artículo 4°** de la precitada norma legal refiere que: la rotación es la acción de administración de personal que consiste en la reubicación del servidor dentro del ámbito de la entidad, de un cargo a otro igual o similar conservando el mismo nivel y grupo ocupacional de carrera alcanzados;

Que, por otro lado, el **artículo 23°** de la norma legal refiere que: El Cuadro de Méritos para rotación por razones de Interés Personal se elaborará considerando: a) Rotación Interna: De un órgano a otro dentro del mismo centro de trabajo; y, b) Rotación Externa: De un lugar a otro dentro del ámbito jurisdiccional;

Que, el **artículo 27°** de la precitada norma legal, modificado mediante la **RSG N° 251-2018-MINEDU** de fecha **23/10/2018**, refiere que las respectivas resoluciones de rotación se expedirán en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la fecha de adjudicación de la plaza con eficacia a partir del primer día hábil del año siguiente. Las mismas serán transcritas al personal rotado dentro de las 48 horas de su expedición;

Que, el **numeral 3.2.1. del Manual de Desplazamiento de Personal N° 002-92-DNP**, establece que "la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada: dicha modalidad de desplazamiento no requiere el consentimiento del trabajador en tanto se efectúe dentro de la propia entidad y suponga el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentre el servidor y se respete su nivel remunerativo alcanzado", por ello las entidades del Sector Público sólo podrán rotar a sus trabajadores, en tanto ello suponga un respeto estricto a sus derechos, como lo son la asignación de funciones similares a las que realice el servidor, respeto a su grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado, ello tomando como base lo dispuesto en el **Art. 99 del DS. 005-90-PCM**, por el cual "El servidor tiene derecho a desarrollarse en la Carrera Administrativa en base a su calificación laboral, no debiendo ser objeto de discriminación alguna", situación que se debe observar; es decir que no exista vulneración en el nivel remunerativo ni grupo ocupacional alcanzado, ni la asignación de funciones sean distintas a las que realizaba;

Que, a través del **Memorando N° 183-2021/GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.S-DIR** de fecha **27/08/2021**, en base al documento a que se hace referencia en los párrafos precedentes, se dispone la rotación de don **CPC Marcos LUPÚ BARCO**, de la plaza de **Auditor I** del Equipo de Control Interno, a ocupar la plaza de **Especialista Administrativo I** del Equipo de Personal, del Área de Administración de la Sede Administrativa de la UGEL Sullana;

Que, mediante el **artículo 1°** de la **RDUGEL.S N° 2511-2021**, de fecha **21/05/2021**, se resuelve Asignar Interinamente a partir del **13/05/2021** las funciones del cargo de Especialista Administrativo I del Equipo de Personal de la UGEL Sullana al **Sr. Víctor Julio BENITES RUIZ**, Especialista en Recursos Humanos de la UGEL Sullana, la cual se debe dejar sin efecto, por lo expuesto en el considerando recedente;

Que, el **D.S. N° 006-2017-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444** Ley del Procedimiento Administrativo General, en su **artículo 210°**, preceptúa que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, por lo que se debe proceder a efectuar la rectificación y/o aclaración correspondiente;

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del Informe N° 614-2021/S.R.PIURA-UGEL SULLANA-AADM/PERS;

De conformidad con lo establecido en el DL N° 276, DS N° 005-90-PCM; Manual Normativo N° 002-92-DNP.; RM N° 0639-2004-ED; RSG N° 251-2018-MINEDU; D.S. N° 006-2017-JUS; y, en uso de las facultades que le confiere las normas legales vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR LA ROTACION INTERNA**, a partir del 06/09/2021, al personal administrativo del ámbito jurisdiccional de la UGEL Sullana que a continuación se indica:

❖ **A don Marcos LUPÚ BARCO, DNI N° 03872672:**

	SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN DESTINO
CARGO	: Auditor I	Especialista Administrativo I
JORNADA LABORAL	: 40 horas	40 horas
GRUPO OCUPACIONAL	: Profesional	Profesional
NIVEL REMUNERATIVO	: SPE	SPE
INSTITUCIÓN	: Sede Administrativa UGEL Sullana	Sede Administrativa UGEL Sullana
UGEL	: Sullana	Sullana
NIVEL/MODALIDAD	: Administración	Administración
CÓDIGO DE PLAZA	: 525434818510	525414810512
MOTIVO VACANTE	: PAP Aprobado	Cese por Fallecimiento de: ROLANDO GUTIERREZ VALDIVIEZO
DIRECC. DOMICILIARIA	: Calle Ancash N° 350 – Bellavista - Sullana	

**ARTÍCULO SEGUNDO.-DEJAR SIN EFECTO**, a partir del 05/09/2021, el Artículo 1° de la RDUGEL.S N° 2511-2021 del 21/05/2021, que resuelve Asignar Interinamente a partir del 13/05/2021 del cargo de Especialista Administrativo I del Equipo de Personal de la UGEL Sullana al Lic. Víctor Julio BENITES RUIZ, Especialista en Recursos Humanos de la UGEL Sullana, por lo resuelto en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al T.U.O. del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Ley N° 31084, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución con las formalidades de Ley.

Regístrese y Comuníquese,



**PROF. JUAN CARLOS MORÁN ROSILLO**  
Director de Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL Sullana

JCMR/D.UGEL.S.  
MADR/J.AADM  
VJBR/E.A.I.  
whm.  
02/09/2021

